

PLENO ORDINARIO,
28 de septiembre de 2016

PRESIDENTE

D. Íñigo de la Serna Hernáiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Antolín Montoya
D. Pedro Casares Hontañón
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Juan Domínguez Munaíz
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. David González Díaz
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Aurora Hernández Rodríguez
D. Raúl Huerta Fernández
Dña. Gema Igual Ortiz
D. Antonio Mantecón Merino
D. Pedro Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Daniel Portilla Fariña
D. Roberto del Pozo López
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Ramón Saíz Bustillo
D. Miguel Saro Díaz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. María Carmen Uriarte Ruiz
Dña. Cora Vielva Sumillera
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, conforme al régimen de sesiones aprobado, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Amparo Coterillo Pérez.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

160/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Sin discusión y por asentimiento, se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2016.

HACIENDA

161/2.- APROBACIÓN de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención y de Asesoría Jurídica.

Aprobado el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de septiembre de 2016, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuáles habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2017. Se modifican las siguientes:

* Ordenanzas fiscales de Impuestos:

2-I Impuesto sobre Actividades Económicas.

4-I Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5-I Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

* Ordenanzas fiscales de Tasas:

1-T Tasa por licencias urbanísticas

7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

9-T Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un Diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles; dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo; en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador. 2^o Turno: D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y votar en contra D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista y los 3 Concejales del Grupo Regionalista; y votar en contra la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal de la Tasa por licencias urbanísticas** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista,

la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y votar en contra los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y votar en contra los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

Sometida a votación la **Ordenanza fiscal de la Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local** y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y votar en contra D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

162/3.- APROBACIÓN de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal en el que consta la existencia de gastos realizados por distintos Servicios municipales, sin la correspondiente consignación presupuestaria y/o con omisión de trámites esenciales establecidos en la normativa de contratos, ocasionados básicamente por demoras en los procedimientos de contratación correspondientes, y a la vista

de los informes obrantes en el mismo, la Concejala de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Reconocer dichos gastos, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes.”

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista), el Sr. Alcalde, por alusiones, y Dña. Ana María González Pescador. 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Raúl Huerta Fernández, Dña. María Tejerina Puente, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. Daniel Portilla Fariña y Dña. Carmen Ruiz Lavin.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y en contra los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

163/4.- APROBACIÓN de expediente de modificación del Presupuesto, por suplemento de crédito nº 70. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de proceder a la reducción del nivel de endeudamiento, la Concejala de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito, financiándose el mismo con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2015.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos al superávit presupuestario que establece: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autó-

nomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”

A tenor del criterio manifestado por el Ministerio de Hacienda, los importes de las inversiones financieramente sostenibles de 2015 no ejecutadas han de destinarse a amortización de deuda, tal y como se recoge en el párrafo cuarto de la contestación a la consulta, que se consta en el expediente.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación por suplemento de créditos del Presupuesto Municipal vigente por importe de 11.874.572,93 € con el siguiente detalle:

GASTOS

A. presupuestaria	Descripción	Importe
01012.0110.91308	Amortizaciones préstamo Cajamar	7.767.591,10
01012.0110.91307	Amortizaciones préstamo Caixabank	4.106.981,83
Total		11.874.572,93

INGRESOS

A. presupuestaria	Descripción	Importe
01000.-.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	11.874.572,93
Total		11.874.572,93

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones”.

Por el Secretario General del Pleno se informa que, conforme a lo acordado en la Junta de Portavoces, se realizará un debate conjunto de los puntos 4 y 5 del Orden del día, y la votación separada de ambas Propuestas de Acuerdo.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Miriam Díaz Herrera, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, Dña. Gema Igual Ortiz, Sr. Alcalde pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Nalda Condado, D. Vicente Nieto Ríos, D. David González Díaz, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, D. Antonio Mantecón Merino y D. Juan Domínguez Munáiz.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y en contra los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

164/5.- APROBACIÓN de expediente de modificación del Presupuesto, por crédito extraordinario nº 71. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“La aplicación estricta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria ha dado un giro a la capacidad inversora de las Entidades locales, al establecer el destino del superávit presupuestario de un ejercicio (o su remanente de tesorería si éste es menor) a amortizar endeudamiento neto; permitiendo no obstante, la realización de ciertas inversiones (las financieramente sostenibles) con grandes restricciones: además de las relativas a la estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, es necesario que la obra esté ejecutada en el ejercicio (o al menos, contratada).

Los plazos de elaboración del expediente de contratación (pliegos, proyecto técnico, etc.) y de licitación ocasionan con frecuencia que las inversiones no dé tiempo a estar contratadas antes del 31 de diciembre.

El resultado práctico de todo ello es el cambio de destino de unos recursos no consumados, inicialmente destinados a inversiones, para la amortización adicional de la deuda municipal por encima del Plan financiero de amortización y de los plazos de devolución de los préstamos, y en consecuencia, produciendo una restricción de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, la deuda municipal, situada por debajo de los límites legales de endeudamiento (110 % de los recursos liquidados) y del límite para precisar autorización del Ministerio de Hacienda (75 %), permite utilizar el recurso al endeudamiento a fin de que el Ayuntamiento no pierda, por la causa anteriormente señalada, su capacidad inversora.

Se propone, con esta finalidad, concertar una operación de crédito por importe equivalente a la que se amortiza en el expediente que, en paralelo a éste se tramita, para la realización de las siguientes inversiones:

- Finalización de la nueva sede para Talleres municipales y Policía Local
- Mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda y General Dávila
- Mejora de la eficiencia energética en edificios municipales.

La inclusión de las mismas en el Presupuesto de 2016 se justifica, por un lado, en la necesidad de abordar con urgencia la finalización de las nuevas sedes de Talleres Municipales y de la Policía Local para mejorar notablemente las condiciones de trabajo actuales. También es importante y urgente abordar la mejora de la eficiencia energética de los edificios municipales, lo que supondrá una puesta al día de las instalaciones, en algunos casos improrrogable, así como un ahorro de energía y menores emisiones de CO₂. Finalmente, la mejora de la movilidad mediante elementos de transporte vertical lleva directamente asociada una mejora en la calidad de vida de muchas personas, lo que la convierte en una actuación de una gran rentabilidad social, por lo que su rápida ejecución, una vez que el proyecto de construcción está prácticamente finalizado, se considera prioritaria.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente por importe de 11.874.572,93 €, según detalle:

A.gasto/ingreso	Descripción	Alta gastos	Alta ingresos
01009.1520.62200	Finalización de la nueva seda para Talleres Municipales y Policia Local	7.200.000,00	
01009.1533.61905	Mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda y General Davila	2.200.000,00	
01009.1720.62700	Mejora de la eficiencia energética en edificios municipales	2.474.572,93	
01000.-----91301	Nueva operación de crédito a largo plazo		11.874.572,93
TOTAL			11.874.572,93

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y en contra los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

165/6.- APROBACIÓN de la Cuenta General del año 2015. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“La Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2015 integrada por la del propio Ayuntamiento, la del organismo autónomo administrativo Instituto Municipal de Deportes y las Cuentas de las empresas municipales de participación mayoritaria de la Entidad, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 4 de agosto de 2016, y expuesta al público junto con el Informe de la Comisión, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 154, del 10 de agosto de 2016, sin que en el plazo establecido para presentar reclamaciones, reparos u observaciones se haya recibido alguna, según Certificado del Secretario que se une al expediente, por lo que esta Concejalía Delegada de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, tal y como ha sido formada y rendida, integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la del organismo autónomo administrativo Instituto Municipal de Deportes y las Cuentas de las empresas municipales de participación mayoritaria del Ayuntamiento: Plaza de Toros de Santander, S.A., Santurban, S.A., Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., Palacio de La Magdalena de Santander, S.A., Mercados Centrales de Abastecimiento de Santander, S.A., y Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.; y que contiene los estados, anexos y la documentación complementaria establecida en los artículos 209 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local”.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador. 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida) y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Ramón Saiz Bustillo, D. César Díaz Maza, Dña. Cora Vielva Sumillera, Dña. María Tejerina Puente y Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y en contra los 5 Concejales del Grupo

Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos

7.- DACIÓN DE CUENTA de las líneas fundamentales del Presupuesto General del año 2017. Por la Presidencia se da cuenta de la aprobación de las líneas fundamentales que contendrá el Presupuesto del ejercicio de 2017; en cumplimiento del artículo 27 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica. El documento se ha desarrollado partiendo básicamente de la información de las proyecciones de liquidación del gasto corriente del Presupuesto de 2016; y del rendimiento previsto sobre los ingresos corrientes, sobre los que se ha introducido una corrección derivada de la existencia de proyectos de reducción fiscal en el ámbito del valor catastral, cuyo efecto se cuantifica, en su conjunto, en 1,37 millones de €. En relación con los gastos, se ha eliminado del capítulo de personal, la paga extraordinaria del ejercicio 2012. Igualmente contempla, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ajuste, una operación de crédito por importe de 10 millones de €.

TRANSPARENCIA

166/8.- APROBACIÓN inicial de la modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto de modificación del artículo 26.1. de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, pasando el plazo máximo fijado de resolución de las solicitudes de acceso a la información de 3 meses a 1 mes.

Siguiendo la tramitación prevista en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander de 30 de septiembre de 2004, el Secretario General del Pleno dio traslado del proyecto a la Comisión de Pleno de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, abriendo un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas en Comisión, transcurriendo dicho plazo sin que ningún miembro de la Comisión haya presentado enmiendas.

Visto el informe emitido por el Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia, y previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander de 30 de septiembre de 2004, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la información y Buen Gobierno, de conformidad con el contenido de la Propuesta de resolución de la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista y aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 28 de junio de 2016, en cuanto a la reducción del plazo temporal fijado para la resolución en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pasando el plazo de 3 meses fijado actualmente en la Ordenanza municipal a 1 mes, modificando en consecuencia su artículo 26, tramitación, apartado 1., de forma que su actual redacción "las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses" pase a quedar redactado de la siguiente forma: "Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

167/9.- APROBACIÓN inicial de las Bases reguladoras de subvenciones para sufragar gastos generales de las Asociaciones. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales, dictaminada por la Comisión de Administración y Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"En los últimos años se han ido promulgando diversas normas que afectan y modifican la configuración de la denominada Base de Datos Nacional de Subvenciones, como son la Ley 19/2014 de Transparencia, la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, además de diversas normativas europeas.

Es por ello que el 1 de enero de este año comenzó a operar la nueva versión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por la Intervención General del Estado se han dictado diversas Resoluciones que desarrollan esta Base de Datos.

Pues bien, para adaptarse a esta normativa, y en el afán de ser lo más transparentes posible, y cumpliendo el Reglamento Orgánico de Participación

Ciudadana, aprobado por el Pleno el 27 de febrero de 2007, se quieren aprobar unas Bases generales de subvenciones para ayudar a las asociaciones diversas de este municipio a sufragar sus gastos generales. Estas Bases están sustentadas jurídicamente, aparte de otra normativa de general aplicación, como se acaba de indicar, en el Reglamento de Participación Ciudadana municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de febrero de 2007.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander, aprobado por el Pleno, el día 27 de febrero de 2007, establece la posibilidad de subvencionar a asociaciones diversas, sin ánimo de lucro, inscritas en Registro de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento para sufragar los gastos generales de las mismas.

Dichas subvenciones se rigen por lo establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de subvenciones, en el artículo 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración del municipio de Santander.

Por ello, y vistos los informes favorables que constan en el expediente, y el dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Administración y Participación Ciudadana de fecha de 23 de septiembre de 2016, incorporándose al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de agosto de 2016, las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, la Concejala Delegada de Barrios, Servicios Generales, Participación Ciudadana y Dinamización Social propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar inicialmente el proyecto de Bases reguladoras de subvenciones para sufragar gastos generales de las Asociaciones, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta.

2º) Abrir un plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LAS ASOCIACIONES

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, establece las siguientes normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas para sufragar sus gastos generales.

Artículo 1. Objeto de la subvención

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas para sufragar sus gastos generales.

Estas ayudas potenciarán y ayudarán al funcionamiento normal y correcto de las asociaciones radicadas en el término municipal de Santander

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación es el municipio de Santander.

Artículo 3. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones serán las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander, y que

desarrollen sus actividades en el término municipal de Santander. A tal efecto, las solicitudes se formalizarán por el Presidente de las mismas, o en su caso, representante de dichas asociaciones a las que se representan.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen durante el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las asociaciones y para el desarrollo de sus actividades (entre otros, sin ánimo de ser exhaustivos, el alquiler de las sedes sociales, los suministros de servicios como agua, energía, gas, teléfono, internet, papelería, gestoría y asesoramiento para trámites de la entidad o seguros)

Artículo 5. Requisitos.

Para poder acceder a estas subvenciones las Asociaciones y Asociaciones de vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander
- b) No tener ánimo de lucro
- c) Desarrollar sus actividades en el término municipal de Santander
- d) Haber presentado la solicitud de continuidad de vigencia de la asociación antes del último día del mes de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.
- e) Haber justificado las subvenciones otorgadas de los años anteriores, antes del último día de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.

Artículo 6. Financiación

La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander del ejercicio que corresponda según la fecha de la convocatoria.

Artículo 7. Criterios generales de otorgamiento de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar los gastos generales de las asociaciones, de la siguiente manera:

- a) Como máximo el 60 % de la cantidad destinada en la convocatoria, se distribuirá, a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones, en general, inscritas en el Registro de Entidades que hayan presentado la documentación exigida correctamente antes del último día de febrero de cada año,
- b) Como máximo el 20 % de la cantidad destinada en la convocatoria, entre las asociaciones de vecinos, en función de los gastos efectuados por las mismas el año anterior a la convocatoria,
- c) Como máximo el 20 % restante de la cantidad destinada en la convocatoria, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los asociados en el año anterior a la convocatoria.

Para realizar este reparto, se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos y cuotas por todas las asociaciones.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

El plazo máximo para resolver esta concesión, será de 3 meses desde que finalice el plazo máximo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, resolviéndose por la Concejala delegada de Servicios Generales, Barrios, Dinamización Social y Participación Ciudadana. Transcurrido el plazo sin que se le haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Artículo 9. Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, así como en los demás lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo que establezca

cada convocatoria anual. Se formalizará en el impreso oficial de solicitud de subvención que podrá obtenerse en el Registro General.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en Desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Tanto las Bases, como la convocatoria y el modelo oficial de solicitud podrán obtenerse en el Servicio de Participación Ciudadana municipal, y en el Registro Municipal, estando igualmente disponible en la página web del Ayuntamiento de Santander.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes podrán realizarse, también, a través del Registro telemático de la página web municipal. En tal caso, se deberá seguir todos los pasos e introducir todos los datos que exija la aplicación informática.

Artículo 10. Justificación de la subvención

La totalidad de la subvención deberá justificarse con facturas, recibos y documentos oficiales de pago, en el que deberá aparecer el nombre la Asociación y su Código de Identificación Fiscal, debiéndose justificar como máximo el último día de febrero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, pero en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año para el que se trate.

Artículo 12. Obligación de las solicitantes

Las asociaciones que reciben estas subvenciones estarán obligadas a sufragar con el importe recibido los gastos generales de las mismas.

Además, deberán comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que financien los gastos generales de las Asociaciones.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a cuanto establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la Ley 1072006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa aplicable.

Artículo 13. Régimen sancionador

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas el régimen de infracciones y sanciones previstos en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El Ayuntamiento de Santander podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas

Artículo 14. Causas de revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria

f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada una de las convocatorias podrá incluir criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o, en su caso, advertirá de la imposibilidad de un incumplimiento parcial. Los referidos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria, o en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 15. Régimen jurídico supletorio aplicable

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander, aprobado por el Ayuntamiento de Santander el 27 de febrero de 2007."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

SERVICIOS SOCIALES

168/10.- APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, dictaminada por la Comisión Socio-Sanitaria, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Santander, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.e), establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c).

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar

o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurren factores de riesgo.

El objeto de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas es la adecuación de la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de las necesidades socioeconómicas de la población, de forma que el 28 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la modificación de la citada Ordenanza reguladora, iniciándose un período de información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 21 de julio de 2016).

Valoradas las alegaciones presentadas por D. Sergio Pando Cuevas, Dña. Aurora Hernández Rodríguez en nombre del Grupo Municipal Socialista, y Dña. Amparo Coterillo Pérez en nombre del Grupo Municipal Regionalista, contra el Acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2016 de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, se estimaron parcialmente las presentadas por D. Sergio Pando Cuevas por los motivos y en los términos expuestos en la Memoria técnica, que se adjunta a esta propuesta como Anexo nº 1; y se desestimaron parcialmente las presentadas por D. Sergio Pando Cuevas y en su totalidad las presentadas por Dña. Aurora Hernández Rodríguez en nombre del Grupo Municipal Socialista, y las presentadas por Dña. Amparo Coterillo Pérez en nombre del Grupo Municipal Regionalista, por los motivos y en los términos expuestos en la Memoria técnica, que se adjunta a esta propuesta como Anexo nº 1.

Por lo expuesto, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2016, visto el dictamen de la Comisión Socio-Sanitaria de 23 de septiembre de 2016 y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales eleva al Pleno para su aprobación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) De conformidad con lo expuesto, modificar el texto de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 28 de junio de 2016.

2º) Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, de conformidad con el texto que se acompaña a esta Propuesta como Anexo nº 2

ANEXO Nº 1

MEMORIA TÉCNICA SOBRE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

A) Con fecha 17 de agosto de 2016 se da registro de entrada al escrito de sugerencias presentado por D. Sergio Pando Cuevas, de la cuáles se informa como sigue a continuación:

1ª.- Se considera pertinente la modificación sugerida, añadiendo al final del artículo 3.4: “.. con ésta u otras Administraciones.”.

2ª.- No se considera pertinente la modificación sugerida del artículo 4 por no aportar mayor claridad de la ya explicitada en el texto original.

3ª.- No se considera pertinente la modificación sugerida del artículo 5 por no aportar mayor claridad de la ya explicitada en el texto original.

4ª.- Se considera pertinente modificar el artículo 6, añadiendo el siguiente concepto: “Otras prestaciones sociales”. No estimándose oportuno la modificación relativa a las ganancias

patrimoniales obtenidas de la transmisión de cualquier bien o derecho, al considerarse incluida en el concepto de rendimientos de derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario y de capital mobiliario.

5ª.- No se considera pertinente la modificación sugerida en el artículo 7.1, por encontrarse recogido el sentido de la misma tanto en el artículo 3.3 como en artículo 8.6. No se considera oportuno la supresión del apartado 7.2, por hacer referencia a un suministro básico, el agua corriente, que desde Servicios Sociales se considera prioritaria su inclusión como concepto subvencionable, a pesar de incluir en la misma factura otras tasas e impuestos. A estos efectos, la facturas de otros suministros energéticos por ejemplo, también incluyen impuestos directos e indirectos, y sin embargo, y al considerarse básico se encuentra entre los conceptos subvencionables.

6ª.- Se considera pertinente la modificación del artículo 14.2, en el siguiente sentido: "Recursos que cabe presentar, en el caso de la notificación de la resolución", al objeto de precisar conceptos. Así mismo, se procede a la reenumeración de los apartados, subsanando así la errata detectada.

7ª.- En el artículo 16 se procede a la corrección de la errata.

8ª.- En el artículo 18 se procede a la corrección de la errata.

B) Con fecha 24 de agosto de 2016 se da registro de entrada al escrito de alegaciones/reclamaciones presentado por Dña. Aurora Hernández Rodríguez, del Grupo Municipal Socialista, de las cuáles se informa como sigue a continuación:

1ª.- No se considera oportuno la supresión del apartado 8.3, por hacer referencia a los preceptos legales que regulan la situación de las personas extranjeras en España y su integración social.

2ª.- No se considera pertinente la modificación del apartado 8.4, puesto que es un criterio estrictamente económico en el que se tienen en cuenta el número de integrantes de la unidad familiar independientemente del estado civil de sus miembros, estableciendo criterios de discriminación positiva sólo en el caso de personas con discapacidad y menores de edad, por el coste adicional que suponen para la unidad familiar.

C) Con fecha 1 de septiembre de 2016 se da registro de entrada al escrito de enmiendas presentado por Dña. Amparo Coterillo Pérez, del Grupo Municipal Regionalista, de las cuáles no se procede a informar por haberse presentado fuera del plazo reglamentariamente establecido.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santander, a 12 de septiembre de 2016. La Jefe de Servicio. Fdo.: Pilar Quintana Susilla

ANEXO N° 2

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Fundamentación

El Ayuntamiento de Santander, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.e), establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c).

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurren factores de riesgo.

En general y dentro de la metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión social de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales y/o situaciones de emergencia, imprevistas y no calculadas, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Artículo 2. Tipología

2.1 Según su fin:

a) De Intervención: Dirigidas a facilitar los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

b) De Urgente Necesidad: Orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual o familiar dirigida a la protección básica de las personas, en especial aquellas que por su edad o dependencia tengan un mayor grado de vulnerabilidad.

2.2 Según su pago:

a) Puntuales: con un pago único o fraccionado dirigido a cubrir una situación puntual de urgente necesidad.

b) Periódicas: con un pago fraccionado, y con posibilidad de prórroga, dirigidas a superar una situación de exclusión social. Este tipo de ayudas irán siempre vinculadas a un plan de intervención.

Artículo 3. Características

3.1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al concepto para el que han sido concedidas.

3.2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.

3.3. Las ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar por otras Administraciones Públicas, para el mismo fin y que vengan a complementar el importe concedido, en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar así como de apoyo a la infancia. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el importe estimado del coste de las necesidades por cubrir.

3.4. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con esta u otras administraciones.

3.5. El importe máximo anual de las ayudas concedidas por unidad económica de convivencia, por varios conceptos, no podrá ser superior del 50 % del IPREM anual para aquellas ayudas que son de intervención. En el caso de las de urgente necesidad, el total de las ayudas percibidas, no podrán exceder del 40 % del IPREM anual por varios conceptos y sólo se podrán solicitar una vez para un mismo concepto.

3.6. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

3.7. Estas ayudas no podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Santander y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de hasta el 2º grado de consaguinidad y 1º grado de afinidad, incluido que este sea por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 5. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

5.1. Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

5.2. Las entidades o personas designadas para su percepción, según determine la propuesta de valoración y previa autorización del Jefe de Servicio de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Artículo 6. Cómputo de recursos

Se computarán como recursos de la unidad de convivencia los ingresos netos percibidos por los siguientes conceptos:

- Rendimientos del trabajo por cuenta propia.
- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Pensiones (invalidez, jubilación, de alimentos)
- Prestaciones por desempleo.
- Rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario, (como alquileres y subarriendos) y de capital mobiliario.
- Otras prestaciones sociales.

Artículo 7. Necesidades susceptibles de ayuda

Las ayudas económicas municipales están destinadas a cubrir las siguientes situaciones de necesidad:

7.1. Necesidades primarias.

- Alimentación e higiene.
- Cuidado infantil. Ropa o enseres básicos para su atención.
- Apoyo al menor. Participación en actividades sociales (colonias, campamentos y otros), siempre que no tengan cobertura por ayudas o prestaciones de otras administraciones públicas.
- Podrán concederse ayudas para tratamientos farmacéuticos, ópticos (monturas y cristales), prótesis y ayudas dentales, siempre que, por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, vengán diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud.
- Dietas especiales establecidas por prescripción facultativa del Sistema Público de salud.

7.2. Todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda y/o alojamiento habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad:

- Deudas de suministros de luz, agua y gas y gastos de comunidad.
- Reparaciones necesarias para la adecuación de su habitabilidad. Arreglos de primera necesidad.
- Equipamiento básico de la vivienda.
- Deudas vivienda habitual: alquileres, hipotecas, gastos de alojamientos en establecimientos hosteleros concertados o en viviendas compartidas.
- Acceso a vivienda de alquiler.

7.3. Para cubrir Itinerarios formativos-laborales que respondan al plan de intervención establecido por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales, de tal manera que la ayuda pueda ser destinada por un lado al pago de procesos formativos de los que se deriva un

coste o bien, cuando estos están financiados, la ayuda suponga un incentivo a la promoción personal.

7.4. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

7.5. Cualquier otra que, dentro del plan de intervención establecido, planteen los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales y la Comisión de Ayudas Económicas considere oportuna admitir de forma excepcional.

Artículo 8. Requisitos generales de los solicitantes

8.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

8.2. Residir y estar empadronado en el término municipal de Santander con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentran en situación de extrema urgencia, así como aquellos casos valorados por la Comisión de Ayudas Económicas previo informe y propuesta del Trabajador Social y/o Educador.

8.3. Los extranjeros se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

8.4. Que el cómputo total de los ingresos mensuales del solicitante sean inferiores al 1,5 Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples vigente, incrementándose el cómputo en un 20 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, así como un 10% por cada menor, persona con discapacidad o mayor dependiente, integrante de la unidad familiar.

8.5. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual (se entiende incluido el garaje y/o trastero de la vivienda habitual), sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas. En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa.

8.6. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

8.7. En las ayudas de urgente necesidad, no haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, para el mismo concepto, en los últimos 12 meses.

8.8. No haber excedido en el año la concesión máxima de apoyo económico establecido art. 3.5 salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata y así lo motive la valoración de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

8.9. Que se hayan justificado en tiempo y forma ayudas solicitadas anteriormente.

8.10 En caso de desempleados, estar inscrito como demandante de empleo y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa.

Artículo 9. Requisitos específicos de los solicitantes

9.1. Para pagos de alquiler

9.1.1. Ser titular o cesionario del contrato de alquiler. Excepcionalmente también se estudiarán los titulares de un contrato de subarrendamiento.

9.1.2 Que el titular del contrato de alquiler no tenga parentesco por vínculo matrimonial u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el arrendador. También cuando el arrendador sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios, socias o partícipes.

9.1.3. De existir una deuda, el primer recibo de la misma no puede ser anterior a 12 meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

9.1.4. Acreditar 3 meses pagados desde la firma del contrato de alquiler.

9.1.5. Dado el carácter de estas ayudas, y existiendo otro tipo de prestaciones municipales especialmente dirigidas a personas sin recursos: Deberán acreditarse ingresos suficientes para poder pagar el alquiler (deberán ser como mínimo iguales al importe del alquiler).

9.1.6. En caso de acceso a nuevo alquiler, se habrá agotado el acceso a otros recursos públicos y deberán haber transcurrido 3 años para solicitar nueva ayuda de acceso a vivienda de alquiler.

9.2. Para pagos de hipotecas

9.2.1. Deberá existir deuda.

9.2.3. Dado el carácter de estas ayudas, y existiendo otro tipo de prestaciones municipales especialmente dirigidas a personas sin recursos: Deberán acreditarse ingresos suficientes para poder pagar las cuotas (deberán ser como mínimo igual que las cuotas hipotecarias).

9.2.4. El préstamo hipotecario deberá tener como garantía la vivienda destinada a residencia habitual y permanente del solicitante.

9.2.5. Deberán acreditarse 12 meses pagados desde la constitución del préstamo hipotecario.

9.3. En las ayudas para gastos de Comunidad, electricidad, agua o gas, el primer recibo de la deuda, susceptible de ayuda, no puede ser anterior a 12 meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

9.4. En las ayudas para gastos relacionados con la salud deberá acreditarse que se ha tramitado ayuda ante el Sistema Público de Salud (para aquellas ayudas con cobertura por este sistema), así como a otros recursos públicos que disponen de ayudas para este concepto.

9.5. Una vez concedida ayuda para equipamiento básico de la vivienda, para un determinado concepto, no podrá volver a solicitarse para el mismo en un plazo de 5 años.

Artículo 10. Conceptos no susceptibles de ayuda

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- 2.- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- 3.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.
- 4.- Créditos personales.
- 5.- Gastos de suministros no básicos.

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 11. - Solicitud.

- 1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
- 2.- La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander, se formulará en modelo normalizado, especificando el destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el Capítulo I, artículos 4, 8 y 9 de la presente Ordenanza.
- 4.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, y todos los miembros, mayores de edad, de la unidad familiar.
- 5.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, Artículo 12.
- 6.- Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda económica municipal podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

Artículo 12. Documentación a presentar.

12.1. Todas las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (NI., Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de Familia. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse también sentencia y/o Convenio regulador.
- Certificado de Convivencia.
- Ficha de datos bancarios.
- Certificado de signos externos.

- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar.
- * En caso trabajadores desempleados:
 - . Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - . Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar en edad laboral.
- * En caso de trabajadores por cuenta ajena
 - . Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- * En caso de trabajadores autónomos
 - . Copia del último Modelo 130 trimestral de pago fraccionado del IRPF a la Agencia tributaria.
 - . Declaración censal de alta, modificación o baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 de la AEAT).
- * En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de las pensiones compensatorias y de ayuda a las cargas, certificación bancaria en la que figuren únicamente las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los 3 últimos meses.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
 - Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
 - Certificación de la Gerencia Regional del Catastro sobre bienes de rústica y urbana de las personas que conviven en el domicilio.
 - Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Santander a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, AEAT, etc.) la documentación enumerada en los dos apartados anteriores.

12.2. Documentos específicos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda.

a) Solicitud para pago de deuda de alquiler:

- Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario e importe total de la deuda contraída con especificación de los meses a los que corresponda.
- Copia del Contrato de arrendamiento y último recibo abonado.
- Copia de solicitud o resolución de ayuda de alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

b) Solicitud para acceso a alquiler

- Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario así como las condiciones del contrato que se pretende suscribir.

c) Solicitud para pago de deuda de hipoteca:

- Fotocopia compulsada de la escritura de compra venta de la vivienda.
- Modelo normalizado del certificado de la entidad de crédito donde se haga constar el nombre del titular, inmueble hipotecado, fecha de constitución del préstamo, cuantía de la cuota antes de iniciarse el impago, detalle de las cuotas vencidas no pagadas y el concepto del préstamo para la adquisición de la vivienda.
- En el caso que se haya iniciado un proceso de ejecución hipotecaria deberá presentar la documentación relativa al proceso así como el justificante de haber solicitado abogado de oficio o nombramiento de este.

d) Solicitud Compra de Utensilios Básicos para el disfrute de la vivienda habitual (electrodomésticos básicos, mobiliario, etc.):

- Dos presupuestos con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto.

e) Solicitud deudas de luz, gas o comunidad.

- Justificante de la deuda extendida por la empresa u organismo acreedor.
- Justificante detallado de la deuda extendido por el/la Presidente/a de la Comunidad de vecinos.
- f) Solicitud Gastos de Alojamiento Temporal:
 - Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.
- g) Solicitud de ayuda para gastos relacionados con la salud:
 - Informe médico del Sistema Público de Salud que acredite la necesidad.
 - Justificante de haber agotado todos los recursos públicos disponibles para estos conceptos.
 - Dos Presupuestos con especificación del coste total del gasto.
- h) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Capítulo III. Gestión y tramitación

Artículo 13. Instrucción de los expedientes

13.1. La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales.

13.2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria facilitarán, a las personas solicitantes, cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de esta prestación.

13.3. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente que requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

13.4. El profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria realizará un estudio de la demanda y determinará si el tratamiento de la ayuda debe ser de intervención o de urgente necesidad.

13.5. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, una vez reunida toda la documentación, elaborarán por escrito una propuesta de concesión, indicando el concepto y la cuantía, o en su caso denegación de la prestación, especificando la causa, según corresponda.

13.6. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 14. Resolución

14.1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión de Ayudas Económicas, que se reunirá, como mínimo, de forma quincenal, redactando acta de lo tratado en la misma que estará compuesta por:

- Jefe de Servicio o persona en quien delegue.
- Dos representantes de Secciones o Áreas.
- Dos profesionales, Trabajadores Sociales y/o Educadores del Servicio. Estos miembros se renovarán cada tres meses, siguiendo un sistema de rotación.

14.2. Las solicitudes, junto con la documentación original, se valorará por la Comisión de Ayudas Económicas, quien una vez comprobada y analizada la misma, propondrá la oportuna resolución que deberá tener los siguientes extremos:

- Perceptor/es de la ayuda (conforme a lo establecido en el art. 5)
- Si procede o no la concesión de la ayuda
- Cuantía de la misma
- Compromisos del beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Plan de Intervención o de caso, para las ayudas de intervención social.
- Plazo de justificación
- Recursos que cabe presentar, en el caso de la notificación de la resolución.

14.3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución, especificando si se trata de un pago único o aplazado y la periodicidad.

14.4. Las cuantías máximas y mínimas de concesión, quedarán recogidas en el documento interno de gestión, que se aprobará anualmente, estableciéndose en función de:

- Los precios de mercado
- Disponibilidad presupuestaria
- Regulación del IPREM
- Dependiendo del tipo de necesidad. En todo caso se priorizarán gastos básicos y de vivienda.
- De acuerdo a los ingresos de la Unidad Familiar, podrá cubrirse el 100, 75 ó 50 por ciento de la cuantía.
- Se priorizarán, en todo caso, las ayudas que complementan una intervención socioeducativa (dirigida a lograr los objetivos establecidos con la familia en el Plan de Caso o de mejora), frente a las de urgente necesidad.

14.5. Si la situación de necesidad persiste, en el caso de las ayudas de intervención, existirá la posibilidad de prórroga, previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

14.6. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión de Ayudas Económicas, previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

14.7. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión de Ayudas Económicas deberá especificar el motivo por el cual ésta se deniega.

14.8. La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Santander o Concejal Delegado y deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notificación a los interesados

15.1. La Resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

15.2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 16. Pago de la ayuda

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea el pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a los 3 meses.

La resolución por la que se conceden las ayudas no está sujeta a fiscalización previa, sin perjuicio del control financiero a posteriori. No obstante lo anterior, a la resolución ordenando el pago, en su caso, se unirá el acta de la comisión de ayudas económicas y la resolución de aprobación de las mismas.

Artículo 17. Derecho de los beneficiarios

17.1. A conocer la normativa reguladora de estas prestaciones.

17.2. A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona y a recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario.

17.3. A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

17.4. A reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución del mismo.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

18.1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, a excepción de lo recogido en el artículo 14.6.

18.2. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.

18.3 Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

18.4. A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socioeconómica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

18.5. Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

18.6. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

18.7. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

18.8. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.

18.9. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.

18.10. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 19. Justificación de la ayuda

19.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

19.2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

19.3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud del interesado, antes de que finalice el plazo para la justificación, y con informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

19.4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Toda la documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estampillada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.

19.5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo 20.

Artículo 20. Reintegro de la ayuda

20.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal.

20.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

20.3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

20.4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

20.5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

20.6. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de las prestaciones de las Ayudas Económicas Municipales en dicho ejercicio.

Artículo 21. Seguimiento de las ayudas

En las ayudas de intervención, los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada, validando las justificaciones presentadas.

Artículo 22. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

22.1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo I, artículos 8 y 9 de esta Ordenanza.

22.2. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

22.3. Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.

22.4. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o que su mera concesión no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

22.5. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

22.6. Que el interesado no presente la documentación completa exigida en esta Ordenanza o la que fuera requerida por el Departamento de Servicios Sociales.

22.7.- Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, salvo aquellos casos de familias con menores a cargo, que, a criterio de los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con informe justificativo de la situación, se deba tener en cuenta la primacía del interés superior del menor (Art. 2 Ley Orgánica 8/2015)

22.8. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud, en ayudas concedidas, haya existido un incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como perceptor de la misma.

22.9. Falsear o no permitir verificar la situación socio-familiar y económica de la unidad de convivencia.

22.10. Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.

22.11. Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.

22.12. La negativa del solicitante a llevar a cabo y/o cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales.

22.13 Que en ayudas concedidas anteriormente y no justificadas haya existido un expediente de reintegro y éste no se haya hecho efectivo.

Artículo 23. Revocación de las ayudas

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectiva siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

23.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

23.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

23.3. Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya podido efectuar por causas imputables al interesado.

23.4. Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

Artículo 24. Régimen de incompatibilidades

24.1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

24.2. Serán compatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de esta ordenanza reguladora.

Artículo 25. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición transitoria

Hasta tanto se produzca la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuarán en vigor las recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las dictadas en desarrollo de la misma.

Los artículos referidos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la presente ordenanza se entenderán referidos a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de ayuda económicas municipales de carácter excepcional aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012 y cuanta normativa municipal se oponga a la presente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. María Tejerina Puente (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: Dña. Aurora Hernández Rodríguez (Grupo Socialista) y Dña. María Tejerina Puente. 2^o Turno: D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y Dña. Aurora Hernández Rodríguez.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. David González Díaz, Dña. Gema Igual Ortiz y D. Juan Domínguez Munáiz.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y abstenerse D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

SECRETARÍA GENERAL

11.- DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de septiembre. En especial, del *Decreto de 12 de agosto de 2016*, de declaración de situación de emergencia, por colapso, del edificio sito de la Calle

Barcelona nº 6, ordenando a Excavaciones Palomera, S.L., la demolición del mismo en ejecución subsidiaria; del *Decreto de 31 de agosto de 2016*, de revocación de funciones en la Concejal de Turismo y Relaciones Institucional por la incorporación de la Concejal de Cultura; del *Decreto de 2 de septiembre de 2016*, delegación provisional de funciones en materia de medio ambiente, movilidad sostenible y servicios técnicos en la Concejal de Familia y Servicios Sociales; y del *Decreto de 6 de septiembre de 2016*, de nombramiento de D. Daniel Portilla Fariña como Vicepresidente del Consejo de Distrito de Noroeste.

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Presidencia **interrumpe el debate** para el descanso de los asistentes a las 12:05 horas. Se **reanuda** la reunión a las 12:20 horas.

12.- MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

169/12.- MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para elaborar un **Plan de ayudas** para la **rehabilitación y mejora de edificios y viviendas**, del siguiente tenor literal:

“Desde Santander Sí Puede hemos defendido en todo momento la necesidad de impulsar el cambio de la cultura urbanística de la ciudad a favor de la rehabilitación, renovación y regeneración del parque edificado ya existente y de los espacios consolidados, frente a la de crecimiento y expansión urbana de edificios de nueva planta.

Dicho modelo urbanístico actual viene caracterizado por estar fundamentalmente en manos de promotores y constructores y no en manos de los responsables políticos, y mucho menos en manos de los ciudadanos de Santander. Un modelo urbanístico cuyo espíritu viene recogido de forma perfectamente clara en el Plan General de Ordenación Urbana.

Un Plan, cuya principal inspiración está basada en una falsa previsión de crecimiento demográfico de la ciudad de Santander y en un supuesto segundo foco de demanda de vivienda centrado en la búsqueda de una segunda residencia, demanda que en ningún caso se está viendo cumplida ni de lejos; ya que la población de Santander no sólo no ha aumentado en estos últimos 20 años, sino que de hecho resulta alarmante la tendencia en sentido contrario, habiendo perdido cerca de 20.000 habitantes en los últimos 20 años, un total de 10,4 % de la población. Unos 3.000 sólo el año pasado.

Consideramos que con este Plan, Santander continúa recorriendo la senda que ha caracterizado al resto del Estado en los últimos 20 años: la de ejercer un modelo urbanístico destructivo, indeseable y sostenible, merced a la pasividad o connivencia de los responsables políticos.

Establecer además como eje fundamental un planeamiento límite, como es el de urbanizar en un corto espacio de tiempo hasta un 80 % del espacio disponible,

salvando el Plan Ordenación del Litoral, sólo se puede calificar como un disparate. Disparate que, más allá de las cuestiones de sentido común, como la de no atender cuestiones coyunturales que puedan romper estas previsiones de demanda, ya de por sí poco creíbles, sumirían a la ciudad en unos niveles de endeudamiento realmente difíciles de superar.

Por ello consideramos el modelo urbanístico actual incompatible con los principios de sostenibilidad que el propio Plan General de Ordenación Urbana recoge. No se puede hablar de sostenibilidad cuando se habla prácticamente de agotar un recurso básico como es el suelo, afectando además a un entorno natural incomparable como es nuestro municipio y no valorando la diversificación productiva y económica de Santander, no contemplando el destino de espacios a otros usos que no sea el inmobiliario.

En este sentido se contempla más de 90 Áreas Específicas a desarrollar en plena ciudad. Casi todas ellas contemplan la realización de expropiaciones, demolición de edificios antiguos, a cambio de indemnizaciones (sin que se explique el montante, ni el origen de los recursos económicos necesarios), compensaciones o realojos, siendo las actuaciones más agresivas en la zona histórica de Prado San Roque, El Pílon, Entrehuertas, etc.

En estas actuaciones se prevé en total la construcción de más de 4.000 viviendas dentro del casco urbano de la ciudad para las que no hay demanda alguna y suponen un atentado contra las zonas más representativas del Santander antiguo, en las que se recogen los pocos vestigios de la historia que quedan en la ciudad, a causa de catástrofes que han sobrevenido en nuestra historia reciente (incendio de 1941) y las no menos catastróficas actuaciones que en materia urbanística se han venido impulsando desde entonces desde el propio Ayuntamiento.

Actuaciones caracterizadas por la gentrificación o procesos de transformación urbana en el que la población original de un sector o barrio deteriorado y con un pauperismo es progresivamente desplazada por otra de un mayor nivel adquisitivo a la vez que se renueva. Son numerosos los ejemplos: Cabildo de Arriba, el Barrio Pesquero, todas la actuaciones previstas en el Varadero según el proyecto de reordenación del Frente Marítimo (construcción de viviendas, centro comercial), Prado San Roque y Río de la Pila.

Procesos de gentrificación que ya en el pasado de nuestra ciudad generaron un modelo urbanístico desordenado, inconexo, incoherente, de trazado absolutamente tortuoso, con edificios de mala o muy mala calidad y peor accesibilidad para las clases santanderinas menos pudientes que en su gran mayoría siguen habitando en los barrios, y estos tipos de edificaciones.

Frente a este modelo, Santander Sí Puede defiende, como ya se ha dicho, una cultura urbanística basada en la rehabilitación, la renovación y la regeneración, de acercamiento de los ciudadanos a sus entornos y el mantenimiento del arraigo de estos a sus barrios, procurando siempre la mejora de las condiciones de habitabilidad de los mismos, teniendo además como objetivo prioritario las partes de la ciudad señaladas anteriormente, surgidas como consecuencia de ese primer periodo de expulsión de las clases obreras al extrarradio tras el incendio de 1941.

Así, en base a estos criterios Santander Sí Puede proponía en el programa con el cual se presentó a las últimas Elecciones, varios puntos a desarrollar por parte de la administración local a través de un Plan municipal de rehabilitación de

viviendas, en paralelo o de forma complementaria al Plan Estatal de Vivienda y entre los cuales figuraban:

- a) Elaborar Planes integrales en zonas deterioradas, con una clara orientación a la reconversión urbana de las zonas de expansión residencial y algunas zonas de la ciudad consolidada.
- b) Priorizar las operaciones de rehabilitación del espacio público a pequeña escala que permitan adaptar y actualizar infraestructuras (bancos, aseos públicos, fuentes, ...) al tiempo que ampliar el uso de calles, plazas, parques y equipamientos por parte de la ciudadanía.
- c) Desarrollar en zonas deterioradas Planes integrales que tengan como objetivo la rehabilitación física y social de los territorios mediante procesos participados que incorporen la perspectiva de la ciudadanía más desfavorecida en el diseño, uso y distribución de los usos.
- d) Regeneración y rehabilitación de la edificación con criterios de sostenibilidad medioambiental y de eficiencia energética, tanto en los espacios con valor histórico como en los de la vivienda resultante de los procesos de la expansión desarrollista.
- e) Otorgar ayudas a la rehabilitación del parque oculto de infraviviendas, atendiendo particularmente la situación de las personas que las habitan y el destino final de las ayudas.

Actuaciones estas que apenas encontramos reflejadas en las escasas iniciativas de este tipo promovidas por el Ayuntamiento, consignadas casi de manera exclusiva a la delimitación del Área de renovación urbana del Cabildo de Arriba, una vez, eso sí, que el proceso de gentrificación se ha prácticamente consumado en este lugar con desplomes de edificios incluidos en esta zona.

En el resto de la ciudad se observan zonas que sufren un proceso de deterioro y abandono por parte de este ayuntamiento, que no solo no pone los medios ni la financiación necesaria para acometer las debidas mejoras, sino que en muchas ocasiones incluso obstaculiza la iniciativa privada de los vecinos, mediante la denegación de concesión de licencias de obra para rehabilitación.

En esta línea el Consistorio únicamente ha tomado como medidas, las siguientes:

- a) La concesión de ayudas reguladas por Ordenanza municipal a la rehabilitación de edificios catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana como edificios monumentales, como edificios que presentan valores arquitectónicos, históricos, culturales y artísticos de especial significación (citando como ejemplo el Monasterio de Corbán), o como edificios etnográficos representativos de la cultura de Santander. Criterios todos ellos que excluyen a la inmensa mayoría de edificios de la ciudad dedicados a viviendas.
- b) La concesión de ayudas para instalación de ascensores en edificios preexistentes.

Sumando ambas líneas de ayudas representan un presupuesto total de 300.000 € en el año 2016 y, según datos del Ayuntamiento, desde el año 2007, estas ayudas constituyen un montante total de 1,2 millones de €.

- c) Ayudas a la rehabilitación del Cabildo de Arriba, comprometidas por el Ayuntamiento, pero aún no otorgadas, por valor de 504.000 €.

d) Las ayudas procedentes del Plan Estatal de Vivienda destinadas al Área de rehabilitación Urbana del Cabildo de Arriba, cuya prorroga el Ayuntamiento ha gestionado debido al vencimiento del plazo de ejecución del Plan y que suponen una inversión de casi 4 millones de €. Si bien conviene recordar que este dinero no es de origen municipal.

Por otro lado hay que destacar las limitaciones del Plan Estatal de Vivienda en cuanto al cumplimiento de requisitos de los solicitantes, así como las cuantías de las ayudas, plazos de cobro de las mismas, etc. Limitaciones que deberían ser también un incentivo para la creación de un plan municipal propio.

De hecho estas limitaciones fueron el factor fundamental en la paralización de otros proyectos como el Área de Rehabilitación Integral del Barrio Pesquero, un proyecto de 2,5 millones de € de inversión que incluía la rehabilitación de fachadas para alrededor de 250 viviendas, para el que el Ayuntamiento únicamente había consignado 54.855 €. Las ayudas del Plan Estatal de Vivienda pagaban hasta un 40 % de la obra con un límite de 5.000 € por vivienda. Parece evidente que el esfuerzo del Ayuntamiento, que ahora se gasta millones de euros en innecesarios microespacios en esa zona, era claramente insuficiente, con la consecuencia de que sólo hubo un solicitante de las ayudas que además vio rechazada su solicitud. Y con la consiguiente paralización del Plan.

Nosotros, como hemos dicho, proponemos revertir esta situación, de manera que por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Elaborar un Plan municipal de ayudas para la rehabilitación y mejora de edificios y viviendas, que contenga las siguientes obras subvencionables, repartidas en tres Áreas:

Área de accesibilidad:

- Instalación de ascensores, rampas y salva escaleras.

Área de eficiencia energética:

- Mejora de aislamientos para reducir la demanda energética con mejora de, al menos, un letra en la certificación energética, o un 30 % la demand.

- Instalación o mejora de la eficiencia de sistemas de climatización o ACS (equipos de producción o bombeo, sistemas de regulación, control y gestión, contadores y repartidores energéticos, aislamiento de las redes, recuperadores del calor, etc.).

- Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energía renovable.

- Mejora de la eficiencia de instalaciones comunes de ascensores e iluminación.

Área de conservación

- Ayudas a la conservación de la estructura o vertical, y cimentación; ayudas a la conservación de cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías u otros elementos comunes, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales.

- Ayudas a la conservación de la red general de saneamiento; ayudas a la conservación de instalaciones comunes de fontanería, electricidad, gas, recogida y separación de residuos, y telecomunicaciones.

- Ayudas a la mejora de las instalaciones comunes que favorezcan el ahorro o la reutilización del agua.

- Ayudas al mantenimiento en correcto uso de los elementos existentes de comunicación horizontal o vertical.

2º) Estas ayudas serán complementarias con las recogidas en el Plan Estatal de Vivienda, en la medida en que dicho Plan permita. La difusión de las ayudas recogidas en el Plan Estatal de Vivienda será también una de las competencias recogidas en este Plan municipal.

3º) Se elaborará un mapa de zonas preferentes de actuación, según los criterios que previamente se hayan establecido en el Plan para la determinación de las mismas, entre las cuales estarán Prado San Roque, El Pílon, Entrehuertas, Antonio Cabezón, Francisco Giner, Barrio Pesquero y Cabildo de Arriba, entre otras.

4º) Se elaborará un calendario de reuniones informativas con colectivos profesionales, asociaciones de vecinos, asambleas vecinales, etc., para informar debidamente del Plan, su alcance, beneficiarios, los requisitos para acceso a las ayudas recogidas en el mismo, y otros tantos aspectos que deban ser de conocimiento público.

5º) Incluir en los Presupuestos para 2017 una partida presupuestaria mínima de 4.000.000 de € para la financiación de dicho Plan municipal de ayudas, que tendrá continuidad durante el resto de los ejercicios de la actual legislatura."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. David González Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. César Díaz Maza. Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscrito, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

170/12.- MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, y el D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, para crear un **grupo de trabajo** que **promueva** la **candidatura** de Santander a ser la **sede** de la **Agencia Europea del Medicamento**, del siguiente tenor literal:

“Ante la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y sin perjuicio de los plazos para que se haga efectiva, produce a su vez la reubicación de aquellas instituciones europeas que se encontraban radicada en ese país deban instalar sus sedes en otras ubicaciones dentro del nuevo marco territorial europeo.

La búsqueda de una nueva sede para instituciones como la Agencia Europea del Medicamento supone una oportunidad de desarrollo local y territorial, que requiere la encuentren el marco adecuado de implantación y desarrollo que Cantabria y Santander pueden ofrecer.

La Agencia Europea de Medicamentos es un organismo descentralizado de la Unión Europea que tiene su sede en Londres. Su principal responsabilidad es la protección y promoción de la salud pública y animal, mediante la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano y veterinario.

Dicho organismo es responsable de la evaluación científica de las solicitudes europeas de autorización de comercialización de medicamentos a través de un procedimiento centralizado. Su labor consiste en garantizar la seguridad sanitaria de personas y animales de los países comunitarios y del área económica europea, toda vez que vigila y avala la calidad y eficacia de todas las medicinas disponibles en el mercado de la Unión Europea.

Sólo con la llegada de los 800 funcionarios que trabajan en ella el impacto económico directo sería de 50 millones de € anuales sobre el PIB de Santander. Además, se generaría alrededor una importante industria química y farmacéutica y se potenciaría mucho a nuestras Universidades.

Ubicar en Santander la nueva sede de la Agencia Europea del Medicamento permitirá atraer la atracción de talento cualificado en un sector tan importante como es el farmacéutico, que sirve a un mercado de más de 500 millones de personas y regula un volumen farmacéutico anual estimado en unos 200.000 millones de €, todo lo cual generará indiscutiblemente un impacto socio-económico sobresaliente sobre la ciudad y el resto de Cantabria.

Nuestra ciudad tiene una reconocida tradición médica a lo largo de su historia, una formación superior de excelencia y una reconocida investigación biomédica y sanitaria, así como unos servicios asistenciales y de gestión de la salud pública profesionalizados de referencia y con un alto nivel de compromiso social en el sector público. A su vez, Santander reúne ventajas inmejorables como la de disponer de un parque tecnológico de vanguardia y albergar una potente industria farmacéutica en la región.

Por todo ello el Grupo Socialista propone, para su debate y aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Crear un grupo de trabajo con expertos y representantes de colegios profesionales, investigadores y profesionales de la sanidad para promover la candidatura de Santander a sede de la Agencia Europea del Medicamento.

2º) Instar al Gobierno de España a efectuar todas las gestiones ante los organismos de la Unión Europea para promover a la ciudad de Santander como sede de la Agencia Europea del Medicamento.

3º) Elevar esta propuesta al Gobierno de Cantabria para contar con su colaboración y apoyo institucional.”

Dña. María Tejerina Puente, Concejala del Grupo Popular, propone la siguiente Enmienda transaccional: 1º) Crear una comisión mixta para crear un grupo de trabajo con expertos y representantes de colegios profesionales, investigadores y profesionales de la sanidad para promover la candidatura de Santander a sede de la Agencia Europea del Medicamento. 2º) Instar al Gobierno de España a efectuar todas las gestiones ante los organismos de la Unión Europea para promover a la ciudad de Santander como sede de la Agencia Europea del Medicamento. 3º) El Ayuntamiento ofrece su colaboración y apoyo al Gobierno de Cantabria en la promoción de la candidatura

D. Pedro Casares Hontañón acepta la Enmienda en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones; y a continuación lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejala no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos) D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y Dña. María Tejerina Puente. 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista y del Grupo Regionalista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor

1º) Crear una comisión mixta entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para crear un grupo de trabajo con expertos y representantes de colegios profesionales, investigadores y profesionales de la sanidad para promover la candidatura de Santander a sede de la Agencia Europea del Medicamento.

2º) Instar, a través de la comisión mixta, al Gobierno de España a efectuar todas las gestiones ante los organismos de la Unión Europea para promover a la ciudad de Santander como sede de la Agencia Europea del Medicamento.

3º) El Ayuntamiento ofrece su colaboración y apoyo al Gobierno de Cantabria en la promoción de la candidatura.

Una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del

Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Presidencia **interrumpe el debate** para el descanso de los asistentes a las 13:40 horas. Se **reanuda** la reunión a las 15:15 horas, sin la presencia de Dña. Carmen Uriarte Ruiz y D. Ramón Saiz Bustillo.

171/12.- MOCIÓN presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejales del **Grupo Regionalista**, para acometer obras de **mantenimiento** en el **campo de fútbol** y para establecer un **convenio con** el Real **Racing** Club de Santander, S.A.D., sobre la **cesión de las instalaciones**, del siguiente tenor literal:

“El 20 de agosto de 1988 se inauguraron los nuevos campos de sport de El Sardinero, de propiedad municipal, como consecuencia de los acuerdos que, años antes, estableció el Ayuntamiento de Santander con el Real Racing Club. Desde entonces y hasta hoy, el estadio ha sido utilizado por el representativo en exclusividad, sin que se conozca la existencia de un contrato o convenio que regule su uso más que los acuerdos de adquisición de los viejos campos de sport. Al menos, este Grupo ha solicitado esta información y no se ha encontrado documento alguno de referencia respecto al uso de los nuevos campos de sport.

Resulta sorprendente que, transcurridos 28 años desde la inauguración del estadio, no haya documento alguno que regule el uso, funcionamiento y régimen de actuación del mismo. Se trata de una situación anómala que conviene resolver cuanto antes por varios motivos. En primer lugar, para normalizar el uso de una instalación municipal. También, por aclarar las condiciones del traspaso de una a otra instalación, dado que en el viejo estadio el propio Racing tenía afectados locales comerciales que no se normalizaron en el tránsito nuevo, y, en última instancia, por aclarar a cuál de las partes afecta el mantenimiento de la instalación en todos sus ámbitos.

Con todo, con independencia de la urgencia de ese convenio, hay algo aún más importante e imperioso tras las noticias que han trascendido últimamente algo que, por otra parte, no es nada nuevo: el deterioro de la instalación de los campos de sport y el potencial riesgo para sus usuarios, como se reconoce en informes municipales.

PROPOSICIÓN:

1º) Acometer de urgencia, por parte del Ayuntamiento, las obras de mantenimiento estructural de los campos de sport de El Sardinero, de propiedad municipal, ante el evidente riesgo que supone su estado actual.

2º) Establecer un convenio de colaboración con el Real Racing Club Santander, S.A.D., en el que se aclaren todos los términos de cesión de la instalación municipal, teniendo en cuenta los antecedentes, que no son otros que los

acuerdos de compra de los viejos campos de sport y posterior puesta a disposición de la ciudadanía de la finca conocida como la mies de Manzoña.”

D. Vicente Nieto Ríos lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Juan Domínguez Munáiz (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz, D. Vicente Nieto Ríos, D. Pedro Casares Hontañón y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. César Díaz Maza. Igualmente se incorporó durante el debate D. Ramón Saiz Bustillo.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

12.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para que **se abone la asignación al Grupo Ciudadanos**, al Grupo **Ganemos Santander Sí Puede** y al Grupo **Mixto** (Izquierda Unida).

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, mediante escrito registrado minutos antes de la celebración del Pleno, anuncia que retira la Moción.

172/12.- MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)**, y **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para

apoyar la campaña internacional por el **Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro**, del siguiente tenor literal:

“Los Derechos Sexuales y Reproductivos, y entre ellos el aborto, son parte fundamental de los Derechos Humanos, por lo que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres a tener el control sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, ya que lo contrario supone la vulneración de estos derechos, y un ataque frontal contra la libertad, la dignidad y la integridad de las mujeres.

Así lo reconocieron la ONU en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) y el Consejo de Europa (2008), que instan a los Estados Miembros a que garanticen que la interrupción del embarazo sea una práctica accesible, asequible y segura.

Pese a ello, un Informe de 2014 del Fondo de Naciones Unidas para la Población y Desarrollo (UNFPA) alerta de las gravísimas consecuencias para 220 millones de mujeres de todo el mundo, que no pueden acceder a métodos anticonceptivos.

Lejos de disminuir el número de abortos, las Leyes restrictivas sobre la interrupción voluntaria del embarazo colocan a las mujeres en situaciones de riesgo sobre su salud e incluso sobre su vida. La maternidad no es un destino biológico ciego, sino un proyecto humano, por lo que defendemos la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad.

En el caso de España, la Ley de 2010 era una buena ley, homologable a la de los países de nuestro entorno y que ha cumplido el objetivo de disminuir el número de embarazos no deseados y, por tanto, el número de abortos. En 2014 (últimos datos oficiales), se registró la cifra más baja de interrupciones voluntarias del embarazo en los últimos ocho años. De hecho, desde que se aprobó la Ley, el número de abortos no ha dejado de disminuir. En 2011, la tasa de aborto por cada 1.000 mujeres fue del 12,47, al año siguiente, 12,12; en 2013 bajó al 11,74 y en 2014 se redujo al 10,46.

Sin embargo, la nueva Ley de 2015 ha dejado a las mujeres de 16 y 17 años expuestas a abortos clandestinos e inseguros. Y todo ello, a pesar de que, aunque ha descendido en todos los grupos de edad, es precisamente entre las mujeres jóvenes entre las que más ha disminuido el número de abortos, un 4,81 entre las que tienen entre 20 y 24 años y un 3,76 entre las de 19 años o menos.

El 28 septiembre se declaró Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto para defender y reivindicar que el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y las interrupciones voluntarias del embarazo deben practicarse con garantías sanitarias y jurídicas.

Por todo ello, los Grupos firmantes de esta moción proponemos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Este Ayuntamiento acuerda y exige al Gobierno de España:

1º) Dirigirse al Secretario General de Naciones Unidas para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro que reclama un acuerdo para declarar el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas.

2º) Asimismo, este Ayuntamiento hará llegar copia del Acuerdo de este Pleno a los responsables de las siguientes agencias de Naciones Unidas: ONU Mujeres, Programa de Desarrollo de la ONU, Organización Mundial de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo de la Infancia de las Naciones Unidas, ONUSIDA y UNESCO.

3º) Recuperar la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, tal como quedó aprobada en 2010."

D. Pedro Casares Hontañón lee la Moción antes transcrita.

Dña. María Tejerina Puente, Concejala del Grupo Popular, propone como Enmienda transaccional la supresión del punto 3º de la Propuesta de resolución.

El Portavoz del Grupo Socialista rechaza la Enmienda, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos) y Dña. María Tejerina Puente. 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Cora Vielva Sumillera, Dña. Gema Igual Ortiz, el Sr. Alcalde pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, del Grupo Regionalista, del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y de D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrita, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrita; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

173/12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL presentada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista, el Grupo Regionalista, el Grupo Ciudadanos, el Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino,

Concejal no adscrito, **para apoyar el Acuerdo al proceso de paz en Colombia**, del siguiente tenor literal:

“Tras 4 años de negociación la Mesa de Diálogos de la Habana ha conseguido llegar a un Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia que se firmará el 26 de septiembre.

El conflicto armado colombiano deja al menos 220.000 personas asesinadas, 25.000 desaparecidas y más de 4.700.000 personas desplazadas. Este Acuerdo de paz no sólo acaba con una guerra que ha ocasionado pérdidas económicas, ambientales y, sobre todo, humanas, sino que además establece un precedente en materia de procesos de negociación, construcción de paz a través y justicia restaurativa.

Es importante reconocer la labor de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que han apoyado la negociación y los procesos de postacuerdo y postconflicto así como de la facilitación y apoyo prestado por los países amigos de Colombia. Y reconocer, asimismo, que el respaldo, político y económico de la Comunidad Internacional ha sido indispensable para el éxito de un proceso de construcción de paz como el que inicia Colombia.

En este contexto, consideramos que el próximo 2 de octubre, al votar sí a la aplicación de los Acuerdos, los colombianos estarán dando legitimidad democrática a un proceso de transformación que con el buen hacer del gobierno, del nuevo partido político resultante de la desmovilización de las FARC y con el apoyo de la Comunidad Internacional, dará lugar a una profunda transformación que permita avanzar en la superación de los problemas estructurales del país como la desigualdad, la pobreza agraria, la falta de acceso a los mercados legales para los pequeños productores, la fragmentada presencia y acción del Estado en el territorio, la acción del crimen organizado, entre otros problemas que afectan a vida diaria de los colombianos.

Por todo ello, y asumiendo la Resolución del Parlamento Europeo del 20 de enero de 2016 y la Declaración institucional de apoyo al proceso de paz en Colombia pactada por unanimidad en el Pleno de investidura del Congreso de los Diputados de España el día 2 de septiembre de 2016; los grupos firmantes de esta moción proponemos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Trasladar el apoyo del Ayuntamiento de Santander al Gobierno de Colombia y a las instituciones reconocidas en el Acuerdo de Paz para promover este proceso y a la garantía de los derechos civiles.

2º) Trabajar en beneficio de la garantía y mejora de los cauces de la participación ciudadana y de la construcción de espacios de plena convivencia democrática y Estado de Derecho en aquellos territorios históricamente azotados por la guerra.

3º) Dedicar esfuerzos a la promoción de la democracia y del fortalecimiento de la política municipal a través de la formación de los líderes locales, la asistencia y ayuda a la promoción de las políticas públicas locales de calidad y apoyar los procesos de la participación ciudadana efectiva.

4º) Apoyar los procesos de verdad y reparación de las víctimas, incentivado los procesos de perdón y colaborando en la pedagogía de la paz en las ciudades y

municipios de Colombia y entre los colombianos que viven en nuestra ciudad y en España.

5º) Reconocer que en el proceso de negociación las mujeres jugaron un papel relevante y comprometiéndose a apoyar procesos que tengan como fin garantizar la equidad y la representación de las mujeres y de todas las personas en la política y la toma de decisiones a todos los niveles”.

El Sr. Alcalde lee la Declaración institucional antes transcrita; siendo **aprobada por asentimiento**.

174/12.- MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)** y por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para que se realice una **declaración institucional en defensa de la libertad de prensa y de opinión**, del siguiente tenor literal:

“En fechas recientes la ciudadanía de Santander y Cantabria ha asistido estupefacta a un sorprendente, por impúdico y manifiestamente antidemocrático, intento de censura y reprobación pública a una periodista independiente por parte del Grupo Municipal del Partido Popular de Santander, así como del público intento de este Grupo Político de presionar al medio de comunicación en el que ésta publica su columna de opinión, con la evidente intención de limitar y condicionar el contenido y quizá la propia publicación de la misma.

Tal periodista es Olga Agüero, profesional respetada y, en todo caso, ciudadana y santanderina. Tal medio de comunicación es el de mayor difusión de nuestra Comunidad Autónoma, El Diario Montañés, a cuyo Director el Grupo Municipal del Partido Popular de Santander envió una carta manifestando públicamente el rechazo a la opinión de la periodista, refiriendo de la misma supuestas pero, en todo caso, improcedentes afinidades políticas, así como reprobando su persona y sus opiniones, a las que situaban fuera de los límites de la libertad de expresión, a pesar de tratarse de un legítimo ejercicio de puesta en cuestión de determinados vicios en la gestión del gasto público por parte de cargos públicos de una determinada Administración pública, cual es el Ayuntamiento de Santander y su Equipo de Gobierno, vicios que, por otro lado, también han sido cuestionados públicamente en este Pleno.

El lamentable, por antidemocrático, público y ajeno a todo sentido de pudor, intento de acallar la crítica y limitar de forma ilegítima la libertad de expresión de la periodista, influenciando en el medio de comunicación en el que su opinión fue publicada, ha merecido la condena expresa de la Asociación de Prensa de Cantabria y merece, por su gravedad y por, lamentablemente, haber sido firmada por un Grupo Municipal de este Pleno, la pública disculpa por parte del Portavoz de dicho Grupo Municipal, así como un claro, contundente y público posicionamiento de todos los Grupos Municipales del Pleno en contra de la dicha injerencia y de cualquier limitación a la libertad de expresión y al propio acceso de la ciudadanía a la información, garantizados ambos por el artículo 20 de la

Constitución Española, que no se ampare en las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico, ni acuda a jueces y tribunales para llevar a cabo tal limitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente **MOCIÓN** al Pleno del Ayuntamiento de Santander, por la cual:

1º) Pedimos que se realice una declaración institucional en defensa de la libertad de prensa y de opinión de los profesionales del sector, comprometiéndose en este mismo sentido tanto el Ayuntamiento de Santander, como todos los Grupos Municipales que lo conforman, a respetar este derecho constitucional.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Santander pide públicas disculpas tanto a la periodista Olga Agüero, como a El Diario Montañés, como a la ciudadanía en su conjunto, por el inaceptable intento de condicionar y limitar los contenidos publicados por ambos, por parte de uno de los Grupos Municipales, condenando el mismo.

3º) Se dé traslado del presente Acuerdo a todos los medios de comunicación de Cantabria y a la Asociación de Prensa de Cantabria."

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

D. César Díaz Maza, Portavoz del Grupo Popular, propone, como Enmienda transaccional eliminar todos los juicios de valor que figuran en la Exposición de motivos, así como el Acuerdo 2º de la Propuesta de resolución.

El Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) rechaza la Enmienda, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo propone la siguiente Enmienda transaccional al Acuerdo 2º de la Propuesta de resolución: "El Pleno del Ayuntamiento de Santander pide públicas disculpas tanto a las periodistas Olga Agüero y Violeta Santiago, como a El Diario Montañés, como a la ciudadanía en su conjunto, por los inaceptables intentos de condicionar y limitar los contenidos publicados por estos por parte del Grupo Municipal Popular y del Concejales no adscrito, Antonio Mantecón."

El Portavoz del Grupo Mixto rechaza la Enmienda, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejales no adscrito), el Sr. Alcalde por alusiones, D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza. 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Miguel Saro

Díaz, D. David González Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Pedro Casares Hontañón y D. César Díaz Maza. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. David González Díaz, Dña. María Tejerina Puente y Dña. Aurora Hernández Rodríguez.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, del Grupo Regionalista, del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos

175/12.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **elaborar**, junto **con los vecinos**, un **listado de deficiencias** en la zona de **Peñacastillo**, del siguiente tenor literal:

“Todos los miembros de esta Corporación conocen las dificultades por las que están pasando los propietarios de las viviendas de protección oficial de Peñacastillo, debido a problemas en la construcción de sus viviendas. Pero no sólo se enfrentan a problemas dentro de sus casas, también en la calle. Algunos de estos problemas afectan a todos los vecinos del entorno.

La paralización de las obras de urbanización de la zona ha provocado que, en varias parcelas, haya elementos peligrosos, como agujeros para alcantarillado sin tapa y sin protección, apenas tapadas con tabloncillos viejos que no solucionan el problema si no que, al contrario, lo agravan, porque ocultan parcialmente los agujeros complicando que sean vistos, pero no impiden que un viandante se precipite dentro.

La situación se ve agravada porque algunos de estos agujeros se encuentran literalmente en medio de los caminos semiurbanizados que atraviesan los solares, y porque hay un parque infantil en las inmediaciones y la zona es frecuentada por los niños.

El firme de la vía peatonal que discurre entre los edificios de la Calle Carmen Bravo-Villasante nº 6 y 8, por el que se accede a los portales de dichos edificios, se ha hundido creando un escalón que, entre otras consecuencias, impide el acceso de personas en silla de ruedas a las viviendas. Alcantarillas que expulsan barro creando zonas de firme deslizante y gran cantidad de plantas invasoras son otros de los problemas de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

En colaboración con los vecinos, realizar un listado de las diferentes deficiencias de la zona; resolviendo, a la mayor brevedad posible, las que sean competencia del Ayuntamiento, e iniciando procesos para que los propietarios de las diferentes parcelas resuelvan las propias."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2^o Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Raúl Huerta Fernández, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Ramón Saiz Bustillo, D. Juan Domínguez Munáiz, D. Pedro Casares Hontañón, D. Daniel Portilla Fariña y Dña. María Tejerina Puente.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 4 Concejales del Grupo Socialista.

176/12.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **condenar el ataque al convoy** de Naciones Unidas y Cruz Roja **en Alepo** (Siria), del siguiente tenor literal:

"El pasado lunes 19, un convoy con ayuda humanitaria de Naciones Unidas y de la Cruz Roja fue atacado cerca de Alepo, Siria. El ataque alcanzó también un almacén de la Media Luna Roja Árabe Siria.

13 voluntarios de la Media Luna Roja perdieron la vida en el ataque, incluyendo el Director de la Media Luna Roja Árabe Siria en Um al-Kubra, Omar Barakta. Esto eleva a 54 el número de voluntarios de la Media Luna que han perdido la vida en el conflicto en Siria.

Según dijo el Portavoz de Naciones Unidas, Stephane Dujarric, el convoy estaba integrado por 31 camiones, 18 de los cuales fueron alcanzados, y se disponía a distribuir ayuda para 78.000 personas en la localidad de Um al-Kubra.

El ataque ha tenido graves consecuencias porque ha provocado que se suspenda el envío de convoyes de ayuda humanitaria a la zona. Según Peter Maurer, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja: El ataque contra personal e instalaciones de salud pueden tener serias repercusiones en las operaciones humanitarias en marcha en el país, privando a millones de personas de una ayuda esencial para sobrevivir.

Como el propio Maurer afirmó se trata de una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Santander condena el ataque al convoy de Naciones Unidas y la Cruz Roja ocurrido el pasado 19 de septiembre."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Interviene, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, en el 2º Turno, D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista).

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos D. Antonio Mantecón Merino y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 2 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida); computándose como abstención los votos de D. Antonio Mantecón Merino y D. Vicente Nieto Ríos, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

177/12.- MOCIÓN presentada por Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala del **Grupo Ciudadanos**, para incidir en la **limpieza y rehabilitación de edificios, instalaciones y mobiliario** públicos, del siguiente tenor literal:

"De forma silenciosa y progresiva, el municipio de Santander se ha visto afectado por el aumento de la contaminación visual provocada por los grafitis. Éstos, en su mayoría son entendidos como garabatos que sus autores denominan como "firmas".

Existen actitudes irresponsables por parte de estos individuos con el medio urbano y con sus conciudadanos, que dañan y afectan la imagen de nuestro municipio y su entorno, alterando la convivencia entre los vecinos y creando perjuicios no solo a la propiedad pública sino también a la propiedad privada; tal y

como sucedió la noche del pasado 2 de julio en la Calle Menéndez Pelayo, en la que alguien se había dedicado a pintar con un espray las puertas, lunas y capós de hasta 8 coches. No solo le bastó con pintar los coches de los vecinos, sino que también dañó el mural recién inaugurado que el artista Pixel Pancho había dibujado en la fachada del nº 55 de dicha Calle.

Estas acciones, que se focalizan tanto en las fachadas de edificios y mobiliarios públicos como privados, en instalaciones municipales, suponen unos gastos de rehabilitación cada vez más costosos, que distraen la dedicación de recursos municipales para otros fines y objetivos en beneficio de los vecinos.

Sumado a estos hechos y salvaguardando lo anteriormente manifestado, se añade un riesgo en materia de circulación de nuestros viales, ya que entre estas prácticas, inapropiadas, existe un particular ensañamiento con las señales de tráfico llegando a ser ilegibles y por ello un riesgo tanto para los usuarios de la vía, como para los propios peatones.

Esta moción se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro. Puesto que los "grafitis", las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Incidir en la limpieza y rehabilitación de los edificios, instalaciones y mobiliarios públicos."

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2^o Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, el Sr. Alcalde pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde y Dña. Gema Igual Ortiz. Igualmente se incorporaron D. Antonio Mantecón Merino y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ciudadanos y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y abstenerse D. Antonio Mantecón Merino, Concejale no adscrito

13.- RUEGOS y preguntas.- De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes:

1ª PREGUNTA presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, sobre el **incendio de la Calle Cisneros nº 24**, del siguiente tenor literal:

“La pasada madrugada del 15 de septiembre el nº 24 de la Calle Cisneros sufrió un incendio de enorme gravedad, que podía haber causado daños a las viviendas colindantes. Y que si no fue así se debió únicamente a la pronta y eficaz respuesta del Servicio de Bomberos de Santander. Estos mismos relatan la gran cantidad de colchones, ropa y diversos enseres hallados en el Entresuelo del inmueble, material altamente inflamable. El incendio derivó en daños importantes en el piso donde se originó, así como en las viviendas aledañas.

Pero este hecho ya fue advertido a este Consistorio en febrero de 2016 por una asociación de vecinos del barrio que, mediante escrito registrado en el Ayuntamiento, se referían a la situación que se estaba viviendo en dicha vivienda por enésima vez.

Un Entresuelo ocupado por drogodependientes altamente conflictivos, que consumía sustancias ilegales, incluso en las escaleras del portal, como dan buena cuenta las fotos que hemos podido ver y que, nos consta, mostraron a la Concejalía de Barrios del Ayuntamiento. Basura, orina, jeringuillas contaminadas con el VIH, ruidos, peleas, prostitución, robos, desperfectos en el portal, ..., llevaron a abandonar a la mayor parte de los propietarios o inquilinos su vivienda, e incluso el negocio situado en el Bajo del nº 24, ya que la convivencia se hacía imposible. Sólo la vecina del último piso resistió hasta el último momento, teniendo que abandonar su casa a raíz del incendio. Su relato es escalofriante.

Un sufrimiento contante para el resto de los propietarios y vecinos que denunciaron la situación, tanto al Ayuntamiento como todo aquél que quiso escucharles (Policía Nacional, Juzgado). Es decir, el fuego que se provocó la noche del pasado 15 de septiembre no era más que la última consecuencia de una larga lista de hechos que hacían muy difícil el día de un barrio situado a escasos metros del Ayuntamiento.

Así mismo, los vecinos nos relatan los infructuosos encuentros con los Concejales responsables de, según su criterio, solucionar o, más bien, paliar de alguna forma el infierno que se estaba viviendo en la Calle Cisneros. Infierno que corrobora la Policía Nacional que no entiende cómo han podido aguantar durante más de 3 años esta situación.

El Ayuntamiento no tomó cartas en el asunto, derivando todo tipo de responsabilidad en la Policía Nacional y en las denuncias de los vecinos ante este Cuerpo de Seguridad, argumentando que se trataba de un hecho de su exclusiva competencia. En el Boletín Oficial de Cantabria nº 85 de 4 de mayo de 2016, el Ayuntamiento eleva a denuncia, a instancia de los vecinos, un expediente sancionador contra los herederos del propietario del inmueble, obligando a los mismos a realizar las obras de acondicionamiento para garantizar la seguridad de la vivienda. Les dan un plazo de ejecución de 3 meses. Una vez cumplido se sancionaría con multas de entre 300 a 3.000 € la no realización de las mismas. Ni se ha realizado ni, que nosotros o los vecinos sepan, se han puesto en marcha las medidas sancionadoras.

Nosotros creemos que desde el Equipo de Gobierno se podían haber tomado otras iniciativas que ayudaran al barrio a sobrellevar algo que, a todas luces, era un problema de orden público, sanitario y social de primer magnitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) Teniendo la información necesaria, como parecen indicar tanto los escritos registrados en el Ayuntamiento por los vecinos, como las entrevistas relatadas por los mismos con los Concejales responsables, ¿por qué no se actuó convenientemente para evitar el hecho acaecido?.

2ª) ¿Qué medidas se tomaron desde el Ayuntamiento al conocerse, con tanta antelación, los hechos que estaban teniendo lugar en la Calle Cisneros?. ¿Qué camino han seguido desde Urbanismo para hacer efectiva la orden del Boletín Oficial de Cantabria nº 85, de 4 de mayo de 2016?. En caso de desconocerse la identidad del actual propietario del inmueble, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo a este respecto?.

3ª) ¿Se puso en conocimiento de la autoridad policial competente (Policía Nacional) la situación que estaba viviendo el barrio?. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Policía Municipal antes de declararse el incendio?.

4ª) ¿Los Servicios Sociales fueron advertidos de la problemática de las personas ocupantes del Entresuelo del nº 24?. ¿Qué medidas se tomaron?.

5ª) ¿En qué momento se efectuó la limpieza del inmueble demandada por los vecinos por parte del Ayuntamiento?.

6ª) ¿Fue puesto en conocimiento de Sanidad la clara situación de riesgo sanitario del inmueble, toda vez que había sido advertida en repetidas ocasiones por los vecinos?.

7ª) ¿Tiene prevista el Equipo de Gobierno una reunión con los vecinos?."

D. Antonio Mantecón Merino lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. Pedro Nalda Condado (Concejal de Personal y Protección Ciudadana) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Durante la formulación de la pregunta, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Aurora Hernández Rodríguez y D. César Díaz Maza se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose estos dos últimos Concejales durante su contestación.

2ª PREGUNTA presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, sobre **criterios y normativa** para **elegir los elementos de las instalaciones infantiles**, del siguiente tenor literal:

"Unos de los objetivos del Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede es velar por la protección de los menores, en este caso prevenir los accidentes que puedan sufrir en los parques infantiles municipales a consecuencia de la falta de mantenimiento o fallo de diseño.

Nuestro Grupo ha hecho denuncias ante la Concejalía responsable por estado de varios columpios desde 2015, y nos preocupa que dichas instalaciones llegasen a estar en un estado tal que algunas supusiesen un peligro potencial para los pequeños usuarios. Como por ejemplo columpios en los que se había levantado y desprendido parte del contrachapado de madera, dejando astillada la zona de contacto, o cuerdas de los columpios en las que se habían roto las hebras inferiores de metal, atravesando la protección, dejando ésta plagada de agujas de varios centímetros de longitud que se clavaban en las manos de los pequeños que se asían a dichas cuerdas.

Y no son sólo fallos de mantenimiento, también hemos encontrado errores de diseño, como por ejemplo las bisagras de los nuevos columpios de la explanada de Gamazo, en las que se puede introducir fácilmente un dedo que sería aplastado con un leve movimiento del columpio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede presenta la siguiente **PREGUNTA**:

¿Qué criterios y normativas sigue el Ayuntamiento a la hora de elegir los elementos de las instalaciones infantiles, a la hora de mantener éstas y de revisar su estado?."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

3ª PREGUNTA presentada por D. David González Díaz, Portavoz del **Grupo Ciudadanos**, sobre la **reposición de árboles**, del siguiente tenor literal:

"Desde Ciudadanos Santander creemos que las ciudades no sólo deben apostar por los parques públicos, sino que también hay que dotar a las calles de la vegetación necesaria para que éstas sean más agradables a los ciudadanos. Hoy en día, la gran mayoría de calles de nuestra ciudad tienen arbolado, pero en varias calles de Santander, se han talado árboles y posteriormente no se ha eliminado el tocón de los mismos, siendo éste un problema para los viandantes, sobre todo para las personas de más edad que puede tropezarse con los mismos, provocándoles caídas que podrían acarrearles lesiones.

Así mismo, hay varias calles en las que, desde hace meses, hay árboles secos o enfermos, y no se han substituido (en el caso de los secos) ni se han saneado aquellos que están enfermos.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Qué criterios técnicos se siguen para la reposición de árboles en el municipio?.

2ª) ¿Quién realiza la supervisión de tareas de reposición?.

3ª) ¿Se ha previsto buscar soluciones a la problemática de los huecos con los tocónes de los árboles talados que hay en algunas aceras?."

D. David González Díaz lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Durante la formulación de la pregunta, se incorporó D. Daniel Fernández Gómez al Salón de Plenos.

4ª PREGUNTA presentada por D. David González Díaz, Portavoz del **Grupo Ciudadanos**, sobre si **se ha recibido información** del Gobierno de Cantabria **por el mantenimiento de la antena-baliza del aeropuerto**, del siguiente tenor literal:

“Desde el mes de Julio, las maniobras de despegue y aterrizaje de los aviones que utilizan el aeropuerto Severiano Ballesteros, se han visto modificadas a causa de las labores de mantenimiento de la antena/baliza de navegación VOR (Radiofaro Omnidireccional de Muy Alta Frecuencia) situada en Prezanes. Dichas labores de mantenimiento no acabarán hasta el 2 de febrero de 2017, según notificación de carácter público través de la página web de Enaire, del Ministerio de Fomento) y que se hizo efectiva el pasado 21 de julio.

Como consecuencia de dichas labores, los aviones varían la forma en la que se aproximan o despegan a las dos pistas del aeropuerto, algo que ha provocado numerosas preguntas y dudas entre los vecinos de las proximidades del Severiano Ballesteros que han observado cómo los aviones vuelan más bajo que antes y sufren el incremento del ruido de éstos.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Se ha recibido información del Gobierno de Cantabria o de la autoridad competente sobre las tareas de mantenimiento de la Antena (baliza) VOR?

2ª) ¿Se cumplen los protocolos de seguridad?.”

D. David González Díaz lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

En cuyo estado, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.